

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación No. 76001311000720210040800

Auto No. 2411

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se impone la inadmisión de la demanda de NULIDAD ABSOLUTA DE TESTAMENTO ABIERTO promovida por MONICA DELGADO MANZANO y WILLIAM DELGADO MANZANO, en razón a presentar los siguientes defectos:

1. Debe corregir el poder, como quiera que este carece del requisito exigido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020.
3. Debe indicarse, si ya se adelantó o no proceso de SUCESIÓN, y de ser así allegar copia de la documentación correspondiente.
4. Debe allegarse copia legible del registro civil de defunción del señor JOSE IGNACIO DELGADO BETANCUR.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane los defectos anotados, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ